



DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



El suscrito, **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de **MORENA** en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **Iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 73 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, con el fin de que cualquier acto u omisión que dañe o perjudique la integridad física, psicológica o social de los niños, niñas y adolescentes en cualquier espacio educativo, atribuible al personal que labore dentro de los planteles educativos, será sancionado, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia, en cualquier de sus manifestaciones, tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las niñas y los niños y adolescentes.

Los costos sociales y económicos de la violencia son altos y a menudo para toda la vida, incluido el bajo rendimiento escolar, un mayor riesgo de desempleo y pobreza, así como una asociación a la pertenencia en pandillas o crimen organizado.

En México, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2022, residen poco mas de 38.2 millones de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años. En términos relativos, la cifra representa 30.4% de la población total.

Ahora bien, derivado del gran número de niñas, niños y adolescentes que viven en nuestro país, no se puede dejar de lado la violencia que se llega a suscitar en los planteles educativos, principalmente la violencia que va dirigida a las mujeres, ya que de acuerdo a datos proporcionados por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en Hogares 2022, misma que fue publicada por la Instituto Nacional de



Estadística y Geográfica (INEGI), en agosto del 2023 se estimó que en el Estado de Baja California, de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito escolar, 22.8% señalaron que la principal persona agresora fue un maestro de la escuela.

Históricamente, las escuelas han sido consideradas refugios seguros para la formación y crecimiento de las nuevas generaciones. Sin embargo, nos enfrentamos a una triste realidad en la que la violencia y la omisión de cuidados han infiltrado estos espacios, comprometiendo el bienestar físico y emocional de nuestros niños y adolescentes.

También es preocupante que en el lugar donde se manifiesta este tipo de violencia es precisamente en los planteles educativos, ya que de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito escolar, 68.5% declaró que la escuela fue el lugar principal de ocurrencia de violencia.

La violencia en el ámbito educativo se manifiesta de diversas formas: desde el acoso escolar hasta la negligencia en la detección y atención de casos de abuso. Niñas, niños y adolescentes merecen aprender y desarrollarse en un entorno libre de temores y amenazas, y es esencial que la comunidad educativa comprenda y enfrente este desafío de manera efectiva.

La presencia de violencia y omisión de cuidados en las escuelas puede ser atribuida a factores complejos que van desde la falta de recursos hasta la falta de formación específica del personal educativo. La desigualdad, la falta de supervisión adecuada y la inadecuada implementación de protocolos de seguridad son elementos que contribuyen a esta problemática.

Como legisladoras y legisladores debemos de dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, el cual establece que tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

El sector educativo tiene la responsabilidad fundamental de garantizar un ambiente seguro y enriquecedor para el aprendizaje. Esto implica la implementación de medidas efectivas para prevenir y abordar situaciones de violencia y omisión de cuidados. La formación continua del personal, la promoción de una cultura de respeto y el establecimiento de canales de comunicación efectivos son pasos esenciales hacia esta meta.



En tal virtud, debemos generar condiciones necesarias para que los planteles educativos sean espacios en donde no se manifieste ni esta ni cualquier otra forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes y, en caso de que se lleguen a presentar, dichos actos sean sancionados y no queden impunes por parte de la autoridad escolar y de las autoridades correspondientes.

Cabe mencionar que las quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Baja California sobre violencia escolar en contra de la secretaria de Educación del Estado registraron un incremento del 46% en 2022. Los expedientes se refieren a situaciones como discriminación por la apariencia física en el cabello del alumnado, malas condiciones de las aulas escolares y acoso escolar, por mencionar algunos ejemplos.

La urgencia de la situación exige acciones inmediatas y transformadoras. La creación e implementación efectiva de políticas de protección, el fortalecimiento de la colaboración entre educadores, padres de familia y autoridades, y la promoción de una cultura de cero tolerancia hacia la violencia en las escuelas son pasos críticos para revertir esta preocupante tendencia.

No podemos permitir que la violencia y omisión de cuidados persistan en el entorno educativo de nuestras niñas, niños y adolescentes. Instamos a la comunidad educativa, autoridades y sociedad en su conjunto a asumir un compromiso colectivo para garantizar que cada escuela sea un espacio seguro donde se promueva el aprendizaje, la empatía y el desarrollo pleno de la juventud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. – Se adiciona un párrafo al artículo 73 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:



Artículo 73. (...)

(...)

(...)

(...)

Cualquier acto u omisión que dañe o perjudique la integridad física, psicológica o social de las niñas, niños y adolescentes en cualquier espacio educativo, atribuible al personal que labore dentro de los planteles educativos, será sancionado vía administrativa y/o turnado a las autoridades competentes conforme a su normatividad aplicable.

Cuando exista ausentismo del educando por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de madres y padres de familia o tutores, las autoridades escolares de las escuelas públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo básico informarán a las autoridades educativas estatal y municipal, la cual emitirá una Alerta Temprana y será remitida a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado para los efectos correspondientes.

Por cada tres zonas que comprenden las escuelas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, pertenecientes a la educación básica y educación media superior en el Sistema Educativo Estatal, deberá existir un área especializada en psicología para la rápida y oportuna atención de los educandos, principalmente aquellos que sean canalizados y detectados por las autoridades escolares y que se evidencié problemas de aprendizaje, maltrato físico, psicoemocional, o presentan conductas violentas, sean o hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso que colocara en riesgo su desarrollo integral, así como cualquier trauma o stress postraumático. De igual manera en el área especializada en psicología deberá de ofrecer asesoría y apoyo a maestras y maestros, madres y padres de familia o tutores para la oportuna y acertada atención a los educandos dentro de los planteles educativos regulares de una manera colegiada o integral.

El cabal cumplimiento de esta disposición estará sujeta a la planeación o disposición presupuestaria.

Los psicólogos y demás personal que se contrate para desempeñarse en las áreas especializadas en psicología tendrán la categoría de trabajadores de confianza adscritos a las autoridades educativas estatal y municipal o a los organismos descentralizados que imparten educación en el Estado.



TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ